ASPECTO MEDICO—LEGAL DE LA INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD *

Dr. José Cruz Cueva Sec. Cienc. Biológ., C. C. E.

Las naciones jóvenes, dinámicas, con gran vitalidad, deben guardar puesto de honor a todos los niños que representan la fuerza de la nación y el porvenir del país. Especial atención debe merecer el número cada vez mayor de los desprotegidos, entre los que tienen buena proporción los niños ilegítimos que están privados del sustento paternal por no haber sido reconocidos.

Ante este problema, los Estados han adoptado diversas posturas para la investigación de la paternidad y mencionamos que es casi unánime la admisión de las pruebas biológicas en la legislación y jurisprudecia mundial, habiendo adquirido carta de naturaleza algunas de ellas en el Código Civil. Nuestra atención se va a centrar en el problema de las posibilidades que la legislación ecuatoriana ofrece a la investigación de la paternidad, ya que solamente en el supuesto que pueda ser admitida, estaría justificado el estudio científico de las pruebas capaces de proporcionar datos objetivos a un tal diagnóstico en prácica forense.

En este aspecto debemos comenzar por distinguir dos situaciones de la investigación de la paternidad y la maternidad, bajo el punto de vista jurídico: su aplicación en relación con la legitimidad y filiación, y con independencia de estas, en relación con la identidad de una determinada persona, por desconocimiento o confusión de la misma.

Si bien es cierto que el Código Civil ecuatoriano no hace constar en sus disposiciones legales que en relación con los problemas que puede plantear la legitimidad se acepten las pruebas científicas de la paternidad, tampoco prohibe y si repasamos el texto legal podemos encontrar posibilidades diversas.

1. Hijos nacidos de mujer casada, después de 180 días de celebrado el matrimonio y antes de 300 días de su disolución.

Intervención en la Mesa Redonda sobre Investigación de la Paternidad realizada en mayo 1980 en la Casa de la Cultura "Benjamín Carrión". En este supuesto, el Código Civil explícitamente sienta la presunción de su legitimidad, no admitiéndose contra esta presunción otra prueba que la imposibilidad física del marido.

2. Hijos nacidos de mujer casada, después de transcurridos 300 días de la disolución del matrimonio o de la separación legal effectiva de los cónyuges. El marido o sus herederos podrán desconocer la legitimidad del hijo nacido en las condiciones señaladas. Aquí, el hijo y la madre tendrán derecho para justificar en este caso la paternidad del marido.

3. El reconocimiento de un hijo natural llevado a cabo en forma ilegal, puede ser impugnado por aquellos a quienes perjudique.

4. Los reos del delito de rapto, violación, detención o secuestro personal arbitrario siempre que hubiere sido posible la concepción mientras la raptada estuvo en poder del raptor o durante el secuestro (Art. 298). La investigación de la paternidad por medios científicos puede suministrar un dato valioso en el sumario criminal. Aquí se puede alegar que fueron dos o más personas las que copularon, ayudando enormemente la investigación biológica de los grupos sanguíneos. 5. Conflictos de paternidades legítimas. Está representada esta eventualidad por el supuesto de que una viuda haya contraído segundas nupcias y se d'udare a cual de los dos matrimonios pertenece un hijo, y se solicitare una decisión judicial, el Juez decidirá, tomando en consideración las circunstancias, y oyendo el dictamen de facultativos, si lo creyere conveniente (Art. 222).

Independientemente de toda relación con el problema de la filiación y de la legitimidad, puede la prueba científica de la paternidad y de la maternidad ser aplicada para la resolución de algunos casos en que se plantean dudas sobre la identidad de una persona, bien porque esta sea desconocida o porque haya habido confusión entre dos personas. Los casos más frecuentes en la práctica con:

1. Conflicto de Maternidades. Es decir, la confusión entre dos recién nacidos que, al transportarlos de una a otra habitación, bañarlos, etc., se mezclan y dado el parecido entre ellos se hace imposible su distinción.

2. Suposición de parto por una mujer, movida, de ordinario, por el deseo de venganza o de reclamar herencias indebidas (Art. 333). En este caso se puede demostrar la "no maternidad"

de la presunta madre por las pruebas biológicas de la herencia, con lo que caería por su base su demanda.

3. Confusión o extravío de niños, especialmente a consecuencia de circunstancias sociales anómalas (guerras, revoluciones sociales, deportaciones) que al cabo de los años son reclamados por dos parejas. La verdadera identidad del hijo en estos modernos "Juicios de Salomón" puede ser demostrada mediante la investigación de la paternidad en las dos parejas de padres con respecto a aquel niño.

PROCEDIMIENTOS CIENTIFICOS DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Los procedimientos científicos aplicables a la investigación y diagnóstico médico-legal de la paternidad son muy variables, concediendo resultados de distinta naturaleza y fuerza de convicción. Ahora bien, la posibilidad de aplicación de cada uno de ellos varía con las circunstancias que se reúnan en aquel caso. Solamente vamos a citarlos:

a) Elementos de juiico de origen obstétrico.

Las pruebas científicas para la investigación de la paternidad pueden tener un carácter positivo o negativo; en el primer caso se limitan a sentar una posibilidad, o aún probabilidad, de dicha paternidad; en el segundo la excluyen. Desde el punto de vista obstétrico puede alegarse como prueba la paternidad, tanto positiva como negativa, las siguientes: elementos orientadores, sin alcanzar nunca la categoría de prueba.

b) Elementos de juicio de origen biológico.

Son los datos de mayor interés, y, sobre todo, de más geenral aplicación. Son aquellos elementos de juicio de origen biológico basados en el estudio de los caracteres hereditarios presentes en el niño (sobre este punto va a tratar el Dr. Weilbawer).

4. Herencia de caracteres físicos o antropológicos. Tiene mucha importancia el examen genético de la columna vertebral. Consiste en la determinación de las variaciones anatómicas de la columna vertebral que marcan una desviación craneal o caudal por el desplazamiento hacia arriba o abajo de los límites entre las distintas regiones de la columna. Kuhne ha demostrado la heren-

- El coito con el presunto padre tuvo lugar cuando la madre ya estaba embarazada.
- La fecha del coito en relación con el ciclo ovular. Aunque es un dato muy incierto puede constituir en ocasiones un dato de probabilidad.
- 3. Grado de desarrollo fetal y duración del embarazo. Dan sólo

cia de estas variaciones, con dominancia de la desviación craneal sobre la caudal; por tanto, en una pareja de progenitores en que se compruebe la variación craneal no pueden tener hijos del tipo caudal.

 Herencia de caracteres psicológicos o sensoriales (importante prueba del sabor con fenil-tiocarbomida): saboreadores y no saboreadores. Se heredan con dominancia del carácter "saboreador" sobre el de "no saboreador".

6. Herencia de caracteres patológicos.

CONCLUSION

Elomentos de juleio de orland

Normalmente ningún método puede conducir a un diagnóstico positivo de la paternidad, pero en muchos casos con cualquiera se puede llegar a un

 A. Bare and de caracteres liteos o autropologicos. Trene nacha in ba contancia el exampa, real los de ese ta deservitación de los verisédocese autorimicas de la cotradocese autorimicas de la codos tecidos ermasiro canuale pur limma vertebral que impresa una al dimina vertebral que impresa una al dimina vertebral que impresa una cita de estas vertesia entre las día interación de la concerción de la cocita de estas vertesian para interación de la concerción de cita de estas vertesignes em de activates la concerción de la concita de estas vertesignes em de activates de la concerción de las de cita de estas vertesignes em de activates de la concerción de la concita de estas vertesignes em de activates de la concerción de las activates de la concerción de activates del suboreadora y co constantes de concerción de activates del suboreadora y co contantes de la concerción de activates del suboreadora y co contantes del concerción de activates del suboreadora y co contantes de concerción de activates del suboreadora y co contantes de breadar con contantes de concerción de activates del suboreadora y co contantes de concerción de activates del suboreadora y co contantes de concerción de activates del suboreadora y co contantes del concerción de activates del concerción y co contantes del concerción de activates del concerción de activates de activates de la concerción y activates de la concerción y activates del concerción y activates de la concerción y acon y aconcerción y activates de la concerción y diagnóstico negativo o de exclusión de un presunto padre.

Un examen completo con el estudio de los grupos sanguíneos y los demás descritos permite en alguna ocasión establecer un grado de probabilidad de un determinado sujeto, lindante con la certeza, que abre posibilidades de llegar algún día a un verdadero diagnóstico positivo de la paternidad.

-

a) " Remember de subio de origen descerere
Las prindes rémercies pare la marelas prindes rémercies pare la marede arister partire o response on di printe caro se menuel a sema fun peprinte caro se menuel a sema fun pede menuel a sema mare la presencial de menuel a sema fun pesema fun pese de terbarenes a sema fun peres de terbarenes a menuel a sema fun pecare de terbarenes a menuel a sema fun peterbarenes a menuel a sema fun pecare de terbarenes a menuel a sema fun peterbarenes a menuel a sema pemenuel a menuel a sema pemenuel a menuel a sema pemenuel a menuel a m